

PRECIOS DE SUSCRICION.

Pamplona, un mes. . . 1,21 ptas.
Fuera un trimestre. . . 4,00 id.
Ultramar, semestre. . . 15,00 id.
Extranjero, semestre 22,00 id.

Anuncios en tercera plana, primera inserción á 10 céntimos de peseta línea. Las demás inserciones á 5 céntimos línea.
Anuncios en cuarta plana, precio convencional.

PAGO ADELANTADO

Número suelto 5 céntimos.
Atrasado 15 id.

El Tradicionalista

DIARIO DE PAMPLONA

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Pamplona en la Administración, calle de Mercaderes, 18, planta baja.

Fuera de Pamplona por corresponsales ó giro á favor de la Administración en libranzas ó sellos de correo.

Dirección y Administración

calle de Mercaderes, 18, bajo

DISCURSO

DE

DON RAMON NOCEDAL

EN EL JUICIO ORAL PROMOVIDO POR LA MASONERÍA EN LA AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA CONTRA EL PRESBITERO DON WENCESLAO BALAGUER.

(Continuación.)

Un cuarto de hora despues continúa el juicio y en el uso de la palabra el

Sr. Nocedal.—No es hora de contestar á todas las cosas curiosas de los informes contrarios que he anotado, creyendo que tendria más tiempo y desahogo para la réplica, sino de abreviar lo posible y prescindir de todo lo que se pueda excusar. Sólo quisiera llamar la atención del señor Morayta sobre una frase que, sin querer seguramente, se le ha escapado en el calor de la improvisación. Indudablemente se le ha escapado, no quería él decir eso, me apresuro á reconocerlo. Yo sé que el señor Morayta es persona culta, tiene además recursos sobrados para decir las cosas ática y literariamente, y de ningún modo podía ser su intención decir palabras mal sonantes: mucho menos á un sacerdote que, sentado en ese banco, tenía que oír en silencio lo que le quisieran decir. Pero ello es que el señor Morayta ha dicho que *La Verdad* habla con poca literatura y en los artículos denunciados hay, cuando menos, mala educación.

Y yo preguntó: ¿en qué ha faltado *La Verdad* á la buena educación ni á la literatura? ¿En decir menos, muchísimo menos de lo que yo he dicho ya (y todavía me queda mucho que decir) de la masonería y de los masones, sin que el señor Morayta ni nadie haya podido atajarme la palabra ni protestar contra la más leve falta de literatura ni de educación? ¿Desde cuándo impiden la buena educación ni la literatura denunciar y execrar los manejos, los errores y las abominaciones de las obras perversas y los malvados, y por lo tanto de los masones y de la masonería? ¿Es faltado á la literatura ni á la educación, no es eso al contrario defenderlas, oponerse al torrente de ese *realismo* que condena el Papa y la masonería propaga, en que se engendran esas artes protervas, ese teatro licencioso, esos «periódicos y revistas sin moderación ni vergüenza alguna» de que habla Leon XIII, que ya empiezan á escandalizar á un á defensores vehementísimos de las más absolutas libertades, y que tanto ayudan á la masonería á descristianizar al pueblo con cuantas agresiones se pueden imaginar á toda moral, á toda decencia y toda honestidad? Y si de cortesía y urbanidad se trata, creo yo que *El Motín*, *Las Dominicales*, *La Campana de Gracia* y otros tales, son gloria de la masonería, que no nuestra. ¿Y no conoce el señor Morayta los artículos y las caricaturas de esos periódicos, donde no hay grosería que se escatime y proscriba, para ridiculizar y hacer odiosos al Papa, á los Obispos, á los religiosos, á los sacerdotes, atropellando los respetos más sagrados, y además todas las reglas del buen gusto y de la buena crianza? ¿Eso es educación? ¿Eso literatura? ¿Eso son los clásicos masonicos que la secta propone á las gentes por modelos de literatura y educación?

Pero dejemos, digo, los incidentes y accesorios del debate, para no hacer interminable este juicio, y hablemos algo de la cuestión estrictamente legal. Por fortuna del tribunal y mía, aun en esta parte puedo pasar por alto muchos puntos, los principales del caso, que ya están magistralmente contestados y excluidos. Mi ilustrado y querido compañero tomó sobre sí ese trabajo, y á mí me dejó el cuidado de mostrar la perversidad de ese monstruo de maldades que blanda y suavemente quisiera por este camino ganar carta de naturaleza en España; y de tal modo ha cumplido su encargo el señor Gascó, que no me ha dejado nada que añadir ni otra cosa que hacer sino dar por reproducido aquí y como mío cuanto él ha dicho en lo que tienen de común las defensas de ambos procesados. Algo más tendré que decir en el punto en que las condiciones de una y otra difieren, singularmente en lo relativo á la calumnia. Y eso por que se vea hasta qué punto ha tenido que esforzar el ingenio y forzar las cosas el querellante para hallar, no fundamento ni aun pretexto á la querrela, sino algo que decir. Porque bien lo ve la Sala sin que yo se lo demuestre: aunque la masonería tuviera personalidad y fuese capaz de acciones y derechos, y aunque tuviera inmunidad inatacable é indiscutible, y aunque fuese inviolable co-

mo una reina, la querrela de calumnia contra mi defendido sería insostenible; en las frases y artículos del señor Balaguer que se han denunciado, habria cargos tremendos, acusaciones terribles, ofensas gravísimas, todo lo que se quiera, pero calumnia no.

Yo ya sé que en el lenguaje vulgar se llama injuria á cualquier agravio ó ultraje, y calumnia es eso mismo cuando tiene más alcance y gravedad; ó á lo sumo, aquilando mucho el sentido usual y corriente de las voces, injuria es cualquier insulto que ofende, y pasa á ser calumnia cuando la acusación es falsa y se hace maliciosamente y para causar daño. Pero una querrela criminal no puede fundarse, á ojo de buen cubero, en el modo común de hablar las gentes, sino en el texto de la ley; y segun el artículo 467 del Código penal, calumnia no es sino «la falsa imputación de un delito de los que dan lugar á procedimiento de oficio.» Es decir, que para que haya delito de calumnia no basta cualquiera expresión ó acción, por grave que sea, dicha ó hecha en deshonra, descrédito ó menosprecio de una persona; ese es otro delito, eso se llama delito de injuria, segun el artículo 471, y tiene otras penas segun los artículos siguientes: no basta atribuir á otro un vicio ó falta de moralidad; aunque sea el mayor que pueda imaginarse; es preciso imputarle falsamente un hecho determinado, y que ese hecho sea delito que dé lugar á proceder de oficio: no basta decir de uno que roba ó es ladrón, que asesina ó es asesino; es preciso imputarle falsamente tal ó cual robo ó asesinato determinado. Bien claro lo expresa la ley al decir que la calumnia es, no cualquier expresión ofensiva y deshonrosa, no la imputación de un vicio ó inmoralidad más ó menos grave, de un hábito criminal, de una condición perversa, ni de una vida deshonrrable y llena de crímenes; sino precisamente «la falsa imputación de un delito» procesable de oficio, de un hecho criminal determinado; bien claro lo vuelve á expresar cuando en el artículo 470 dice que «el acusado de calumnia quedará exento de toda pena probando el hecho criminal que hubiere imputados; y lo confirma al distinguir otro delito, y señalar otras penas, y dar otro nombre, el de injuria, á toda expresión proferida ó acción ejecutada en deshonra, descrédito ó menosprecio de otra persona». Este es otro delito: al de la calumnia lo distinguen y caracterizan la falsedad de la imputación, la determinación del hecho criminal que se imputa, y la gravedad del delito imputado, que ha de ser de los que se procesan de oficio.

¿Será que yo no entiendo lo que dice la ley? ¿Cabe equivocarse ni errar en cosa tan lisa, tan llana y tan elemental y sabida que no le es lícito ignorarla ni confundirla á un estudiante de derecho? Pero, si yerro, en el mismo error está el Tribunal Supremo que no se cansa de repetir esta doctrina y establecer esta jurisprudencia. Para probarlo no es menester quemarse las cejas consultando la colección legislativa ni revolviendo *Gacetas*; basta tener un Código penal medianamente comentado y anotado. Citaré, como ejemplo, unas cuantas sentencias.

Habiendo dicho un periódico que los empleados de cierta aduana eran «una especie de policía cuyo solo objeto es hacer falsas declaraciones y desacreditar á la administración para el logro de sus oscuros fines,» el Tribunal Supremo, en sentencia de 1.º de Febrero de 1871 publicada en la *Gaceta* el 5 de Marzo, declaró que el delito «no podía estimarse de calumnia porque las frases denunciadas no se referían á un hecho concreto» del que pudiera deducirse semejante calificación.—En sentencia de 29 de Octubre de 1872, publicada en la *Gaceta* el 28 de Diciembre, establece el Tribunal Supremo que «para que haya calumnia es preciso que se concrete y especifique el hecho que debe perseguirse de oficio; y, por lo tanto, decir que «los compradores de la casa de Osuna estaban demandados civil y criminalmente por haberla enriquecido,» «no es calumnia, porque no envuelve hecho ninguno determinado y concreto» que pueda dar lugar á procedimiento de oficio.—Otra sentencia de 22 de Abril de 1883, que está en la *Gaceta* del 13 de Junio, declara que no cometió calumnia uno que dijo á otro públicamente «que no podía hablar en ninguna parte por ser hijo de uno de los ladrones del 29 de Setiembre de 1868;» porque, segun la definición jurídica del artículo 467 del Código penal, la calumnia es la falsa imputación de un delito de los que dan lugar á procedimiento de oficio, «lo cual presupone determinada persona responsable de un hecho concreto» penado por la ley.—En otra sentencia de 12 de Octubre de 1874,

que publicó la *Gaceta* de 11 de Noviembre, decidió que las frases «vienen á robarme» y «ocultador de robo porque no paga lo que debe» «no constituyen delito de calumnia, porque son genéricas y no determinan la imputación de un delito concreto» que produzca acción pública para perseguirlo criminalmente.—Otra de 25 de Noviembre del mismo año, inserta en la *Gaceta* del 19 de Enero de 1875, dice que las palabras «ladron de acequias y caminos» «no constituyen delito de calumnia, porque son imputación de hechos concretos, genéricos y puramente deshonrosos y ofensivos, y «para que haya falsa imputación de un delito de los que dan lugar á procedimiento de oficio no bastan denominaciones genéricas y vagas, sino que es requisito esencial que se concrete el hecho ó hechos que deban perseguirse,» como lo ha declarado el Tribunal Supremo en repetidas sentencias; y luego vuelve á decir que las palabras «ladron de acequias y caminos» «no concretan ni especifican hechos, cual sería necesario para proceder de oficio, y por lo tanto no constituye delito de calumnia.»—Otra sentencia de 18 de Marzo de 1875, publicada el 9 de Mayo en la *Gaceta*, declara que «la palabra ladron» dirigida á una persona, «no especifica por sí sola hecho alguno por el que pueda procederse criminalmente contra la misma, como autor, cómplice ó encubridor de algun robo ó hurto, no siendo, por lo tanto, dicha expresión constitutiva de calumnia...»—¿He de citar todas las sentencias en que el Tribunal Supremo repite invariablemente esta doctrina, que sería citar una buena parte de la colección legislativa?

Es, pues, ley y es jurisprudencia que por ofensiva y deshonrosa y grave que sea una expresión, no hay delito de calumnia, falta un requisito esencial de ese delito si no hay imputación falsa de delito determinado, de hecho criminal preciso y expreso contra el cual se pueda y deba proceder de oficio. Esto es elemental, esto lo ve quien lea la ley, sobre esto no cabe dudar ni discutir, esto es palmario y notorio.

Ahora bien, mi defendido dice cosas muy graves, muy duras, terribles de la masonería y de los masones; los llama asesinos, les dice que se valen del puñal y del veneno para vengarse alevosamente de sus enemigos; pero ¿dónde les imputa un asesinato, un delito, un hecho determinado? ¿Dónde cita un hecho criminal, de los innumerables que ha cometido la masonería? Eso se puede hacer, se debe hacer, y yo voy á hacerlo ahora mismo, espere un poco el querellante; pero mi defendido ¿en qué párrafo de los artículos denunciados lo ha hecho?

El Sr. Morayta.—Donde habla de expender veneno para envenenar.

El Sr. Nocedal.—Pero decir que la masonería expende veneno para envenenar, como decir que usa el puñal y el veneno para vengarse, y que asesina, no es precisar el caso determinado en que expendió el veneno, en que envenenó ó asesinó, no es determinar un hecho, no es precisar un caso, no es imputar delito ó delitos determinados que den lugar á proceder de oficio, y por consiguiente no puede calificarse delito de calumnia. Mi defendido ha dicho: (*Lee el párrafo, que ya se copió al principio de este informe.*) Aquí se hacen cargos tremendos á la masonería y á los masones; pero ¿dónde se cita un solo hecho determinado?

El Sr. Morayta.—Está denunciado todo el artículo.

El Sr. Nocedal.—¿Pero en qué parte del artículo se cita un solo hecho determinado, señor Morayta?

El Sr. Morayta.—En ninguna parte.

El Sr. Nocedal.—Pues entonces queda confesado, y además probado, que no habria calumnia aunque hubiera sujeto calumniabile; porque segun ley y jurisprudencia es requisito esencial del delito de calumnia que la imputación sea de hecho determinado; porque no basta, para que haya calumnia, decir de uno, en general, que es ladrón ó que roba, que es asesino ó asesina; que es expendedor de venenos ó que los expende; porque para que haya calumnia es requisito indispensable concretar y determinar y particularizar el caso en que robó, asesinó y expendió el veneno. Es, pues, claro como la luz que el querellante equivocó la índole especial, el carácter peculiar y privativo, el concepto jurídico, como ahora dicen, del delito de calumnia al entablar esta acción, que de ningún modo podría prevalecer aunque el actor tuviera personalidad para ejercitarla y mantenerla.

¿Qué puede replicar á esto el querellante? ¿Que si esas frases no son calumnias serán, cuando menos injurias? Pues eso lo discuti-

riamos en otro juicio, si no hubiese pasado el lapso de tiempo de la prescripción para entablar la acción correspondiente, y el actor tuviese personalidad, y se decidiese á promover otra querrela; pero en este juicio no habria para qué hablar más de eso. Bien sabe el querellante que en el procedimiento de injuria y calumnia, entablado á instancia de parte, el tribunal no puede extralimitarse á calificar de injurias los hechos denunciados como calumnias: así lo dice terminantemente el Tribunal Supremo en sentencia de 29 de Octubre de 1872, publicada en la *Gaceta* el 28 de Diciembre; así lo establecen todas las demás sentencias que citó hace un momento, y otras muchas que podría citar si alguien mostrase duda en cosa tan usual y corriente.

Descartemos, pues, la acción de calumnia, que no tendria ningun fundamento aunque el querellante tuviera personalidad; y de la acción de injuria descartemos todas las frases que el actor califica de calumnias, y no siendo eso no son nada en este juicio: con lo cual quedan bastante reducidas las culpas que á mi defendido se atribuyen y las penas que contra él se piden. Pero de las frases denunciadas como injurias, ¿se puede decir que no son denigrantes y ofensivas, que no se han dicho en deshonra, descrédito y menosprecio de la masonería y los masones?

Por lo pronto lo que yo digo es que estas escuelas que se llaman liberales tienen salidas muy raras y cosas muy particulares. Hicieron su camino en España, como en todas partes, injuriando y calumniando á la Iglesia con toda especie de imputaciones falsas de crímenes y delitos, é inventando toda suerte de acusaciones para ver de deshonrarla, desacreditarla y hacerla objeto de menosprecio entre las gentes. Y cuando el sentimiento católico protestaba indignado y pedía, no que se entablase la acción de injuria y calumnia que no venia á cuento, sino que se aplicasen las leyes divinas y humanas que obligan á la autoridad pública á defender la santa verdad contra los ataques de los malvados, esas escuelas decían:—no temais la discusión, no os espante la libertad, de la discusión brota la luz, los excesos de la libertad se corrigen con la misma libertad, al choque de las ideas caerán confundidos el error y la mentira, y se alzará la verdad triunfante y más resplandeciente; el error debe temer que le sometan á examen, y buscar amparo y protección para poder sostenerse; la verdad no debe temer sino desear esta prueba de que sólo ella puede triunfar.—Pero así que esas escuelas hacen pié y tienen esperanzas de hallar protección en el poder público, si los católicos prueban que, en efecto, la Iglesia no tiene mancha ni ruga, y que ellas son malvadas y criminales sobre ser falsas y heréticas, en seguida olvidan sus aforismos y dogmas fundamentales, opinan que mejor que exponer sus obras y doctrinas á la luz que brota, segun ellas, de la discusión, es solicitar el amparo de la ley y amordazar á los católicos para que no descubran ni propaguen su perversidad. Y es lo cierto que la Iglesia no necesita probar su bondad divina, que harto patente es de suyo, y harto probada está en el transcurso de veinte siglos por toda la redondez del globo; y que si la discusión y la libertad son realmente el crisol donde se prueba el oro fino, á esas escuelas nuevas que dicen que vienen á regenerarnos es á quien conviene dejar que libremente examinemos y discutamos sus doctrinas y sus obras para que nos enamoremos de su bondad. Con todo eso, ahí tenéis á la masonería, que quiere que valgan esos aforismos para calumniar impunemente á la Iglesia; pero que para sí prefiere proclamarse inviolable y taparnos la boca y hacernos callar con el código penal por mano de los tribunales.

Y decidida á contradecirse y buscar amparo en la ley contra la libertad, yo comprendería que pidiese más, mucho más de lo que pide; supuesto que se considera como la religión de la humanidad, yo comprendería que aspirase á que la ley le concediese la inviolabilidad de religión indiscutible, y supuesto que se considera como una sociedad perfectísima y universal, yo comprendería que aspirase á obtener la consideración que las leyes de un país suelen conceder á las otras potencias amigas, no permitiendo ofender á sus soberanos, gobiernos y representantes, ni hacer agravio á su bandera, etc. Lo que no se concibe es que una colectividad cosmopolita, de extensión indefinida en el espacio y en el tiempo, de cuyos diversos actos pueden ser responsables diversas personas de diversos países y generaciones, quiera haber y ampararse, aunque fuera una asociación lícita, en los estrechos límites de la acción privada y personalísima de injuria y calumnia. ¿Hay ningun gé-

nero de inconveniente en ejercer, por ejemplo, los delitos de usurpación, traición y alevosía, los robos, asesinatos e incóndios que los franceses cometieron en España á principios de este siglo, las exacciones y tiranías que ahora mismo están cometiendo los ingleses en Irlanda y en la India ó los rusos en Polonia? ¿Puede esto dar lugar nunca ni en ningún caso á procedimientos de injuria y calumnia? Pero los masones, que por una parte quieren ser potencia de primer orden, universal y perenne, quieren ser por otra parte de mejor condición que las naciones más favorecidas, y poner su acción social y política, sus leyes y obras universales, ocultas y perversas, y hasta sus hechos históricos, á cubierto de toda crítica, al amparo de la acción personalísima y privada que la ley concede al ciudadano para defender su honra privada y la honra de su hogar. Esto sería sencillamente absurdo, si ante todo y sobre todo no fuera audacia escandalosa que la masonería pretenda ampararse de ninguna ley.

No, yo no niego que las frases denunciadas son duras, muy duras, tan duras como merecidas, y no puedo encarecer más su dureza; pero digo que con la masonería no hay otro modo de discutir: ó se la declara indiscutible, ó forzosamente hay que tratar y ejercer los errores y las maldades que hacen de ella lo que es. Digo, además (y con la ley en la mano y la jurisprudencia del Tribunal Supremo lo podría demostrar si fuera menester, ó si el tiempo no apremiara y no me quedasen cosas más importantes que decir), que por duras que sean esas frases no pueden constituir injuria si discutiendo se dicen, no contra individuos determinados, sino contra partidos, escuelas ó sectas (como es la masonería y el conjunto de los masones), aunque tengan organización y formen cuerpo con cabezas ó jefes conocidos y aunque sean lícitos y autorizados ó permitidos por la ley, y no ilícitos é ilegales como la masonería (a). Digo también que para que haya injuria es preciso que haya propósito gratuito de menospreciar y deshonrar; y tratándose de un escritor católico, y más de un sacerdote, que descubre los crímenes de la masonería, no ha de estimarse ese propósito, sino el deber que su oficio y ministerio le impone de advertir é ilustrar á los demás en cosa tan grave y que tanto importa (b). Pero sobre todo insistió en decir que con

(a) En sentencia de 21 de Marzo de 1882, por ejemplo, declaró el Tribunal Supremo que no existe delito de injuria cuando los calificativos y apreciaciones, en la discusión de principios y conducta políticos, se refieren á éstos y no á las cualidades de las personas.

En este camino llegó el Tribunal Supremo hasta decir que aun á los mismos individuos no se injuria cuando se les agravia en cuanto son políticos; habiéndose dirigido á D. Ramon Nocedal injurias que la Audiencia de lo criminal en Madrid calificó y penó como graves, y que en efecto agravaban en gran manera á su carácter y persona, el Tribunal Supremo, reconociendo la gravedad de la ofensa, decidió que no era injuria por referirse al hombre político y en asuntos políticos. Verdad es que esta sentencia no puede formar jurisprudencia; porque el mismo Tribunal, y la misma Sala, dió á poco otra sentencia declarando que si eran injurias, y graves y dignas de pena ciertas expresiones dichas por el excelente periódico *El Euzkaro*, defendiendo á dos párrocos procesados y condenados por predicar en tiempo de elecciones la doctrina de la Santa Sede contra el liberalismo, aunque iban dirigidas á la personalidad política de otro periódico y de su director.

(b) Otra sentencia del Tribunal Supremo, por ejemplo también, de 6 de Junio de 1878, establece que las opiniones personales emitidas en cumplimiento de un deber, en el desempeño de un cargo ó en otra cualquiera forma que excluya el propósito gratuito é intencional deliberada de menospreciar y deshonrar, no pueden reputarse injurias. X aplicando esta doctrina declara que un individuo de cierta sociedad, que dijo de otros que habían presentado un voto de censura para derribar á la junta directiva con ánimo de apoderarse de los fondos sociales, no cometió delito de injuria; porque no emitió su opinión con el propósito gratuito de deshonrar á los del voto, sino con ánimo y en el deber de ilustrar sobre su moralidad á los demás.

Esto no es, en sustancia, sino aplicar, en lo que es justo, á la injuria, la doctrina en que se funda la distinción principal que la ley establece entre la injuria y la calumnia. Para que haya calumnia es menester que sea falsa la imputación de un delito procesable de oficio en que la calumnia consiste; porque siendo verdad puede ser conveniente y á veces obligatorio denunciar el crimen y al criminal: por eso se admite prueba contra la acción de calumnia. En la injuria no se admite prueba porque ni con verdad ni sin ella tiene nadie necesidad ni derecho, por regla general, de decir ni hacer expresiones ni acciones que ofendan ó denigren; pero es evidente que hay casos en que denunciar un delito no procesable de oficio, un vicio ó una falta de moralidad puede ser tan conveniente, y aun obligatorio á veces, como denunciar un crimen. Y á esto atiende el Tribunal Supremo cuando, fundado en la definición legal de la injuria, distingue entre el que profiere una expresión ó ejecuta una acción "en deshonra, descrédito ó menosprecio de una persona," y el que dice ó hace eso cumpliendo un deber, desempeñando un cargo, para hacer bien, ó por razón y en forma que excluya el propósito gratuito y la intención dañada de hacer mal á otro.

Quizá diga alguno que la ley debía prever este caso; otros dirán que si la ley abre en esto la mano la acción de injuria sería poco menos que ilusoria, porque no es tan difícil acreditar en cualquier caso un buen propósito propio como, en la calumnia, probar la delincuencia ajena en un crimen determinado. Puede ser que á alguno le ocurra que también en la calumnia debía la ley prevenir el caso en que se impute á otro un delito cierto, pero con mala intención y sin provecho de la sociedad ni de nadie y con daño de to-

la masonería no se puede discutir de otra manera; que eso es lo único que hay que discutir y se puede hallar en la masonería, errores y maldades; y que expresiones que serían injurias dirigidas á cualquiera otra entidad, no lo son, no pueden serlo aplicadas á la masonería; y esto se prueba con la idea que de ella nos ha dado hoy el Sr. Morayta.

Ya sé, ya se que en la injuria no se da prueba como en la calumnia, es decir, que si las expresiones son injuriosas, delito son aunque se pueda probar que son ciertas; pero cabe demostrar que las expresiones no son injuriosas. Y, en efecto, ¿no ha descrito el Sr. Morayta á la masonería como una sociedad perfecta? ¿No dice ella de sí que es una sociedad perfectísima con todos los derechos de la sociedad pública, con autoridad social que se atribuye todos los derechos de la soberanía, y administra justicia, y premia, é impone toda clase de castigos? ¿No sabemos por innumerables manifestaciones, por sus propias confesiones y libros, por hechos y testimonios sin cuento, que realmente la masonería impone toda suerte de penas, sin excluir la última pena, y que sus adeptos prometen y juran someterse á sus juicios y castigos sin rehuir la misma muerte? Esto no lo puede negar la masonería, de eso ha hecho mil veces alarde. ¿Se atreverá á negarlo el querellante? Y mire bien lo que me responde el Sr. Morayta y no me contradiga; porque, á poco que se descuide, ahora mismo y desde aquí le delato á las logias por mal mason que rebaja y desnaturaliza á la masonería. (Risas.) Pero es evidente que aunque la masonería sea una sociedad, y aunque fuese lícita, no es la sociedad; aunque ella se atribuya los derechos de la sociedad y de la autoridad públicas, es evidente que no los tiene ni puede tenerlos; de modo que cuando, según su lenguaje, impone castigos que solo pueden imponerse en virtud de la ley, por autoridad competente y según derecho, lo que hace, señor Morayta, es cometer delitos y crímenes; cuando impone ciertas penas sobre la propiedad ajena, lo que hace no es confiscar ni multar, Sr. Morayta, sino robar; y cuando impone la pena de muerte, no ajusticia, Sr. Morayta, asesina (*Profunda ensacion*). Pero, si según la moral de la masonería esas cosas no la deshonran, ni la desacreditan, ni la hacen digna de menosprecio, sino al contrario, la enaltecen y constituyen su excelencia, poder y grandeza, es evidente que quien se las imputa no la agravia, no le añade ni le quita crédito ni honra, no hace más que repetir lo que ella declara de sí, y no nada que ella pueda calificar de injuria. No, no somos nosotros, es ella quien muestra que esas son su organización y sus obras; y no somos nosotros es la moral y el derecho quien dicen que la organización y las obras de la masonería no son sino delitos y crímenes abominables. (*Murmillos de aprobación*.)

(Se continuará.)

A nuestros amigos

El periódico carlista que se publica en esta ciudad, el cual dice frecuentemente cosas tales que van llamando la atención de muchas personas discretas, las cuales no saben cómo ponderar y encarecer la sorpresa que les causa el leerlas, sorpresa fundada en razones muy claras y eficaces; se permite acusarnos, y acusar á nuestros amigos, en términos que es prudente no reproducir, del todo á lo menos.

Con este motivo podríamos decir algo en propia defensa y para defender, también, á los amigos de nuestro periódico. Pero no es menester. Ellos saben, mejor que nosotros, lo que ha sucedido; por lo que sería ocioso que lo recordásemos. Ofrécese, además, las acusaciones enteramente desprovistas de pruebas; y esto basta para invalidarlas y para afean el comportamiento de los que así acusan.

Nuestro objeto se cifra puramente en notar de nuevo la urgencia, cada día mayor, de responder con el olvido del viejo asunto dinástico á esas acusaciones, á todas las recriminaciones pasadas, presentes y futuras, y de seguir nuestro camino, tranquilos y serenos, sin volver la vista atrás, sino mirando tan

dos. De todo lo cual, como de otras muchas razones, se deduce que lo que hay que hacer es cuidar de tener leyes muy buenas, y al mismo tiempo magistratura con mucho espíritu y buenas condiciones, y dejar al arbitrio judicial aquellas particularidades á que no puede llegar la forzosa generalidad de la ley. Sino que dicen que no están los tiempos, ni las pasiones que todo lo revuelven, ni el espíritu, ni las costumbres para dejar al arbitrio de nadie cosa ninguna, y á eso no hay nada que replicar.

Lo que aquí importa es que en la letra de la ley, que no solo en su espíritu, cabe esa interpretación que el Tribunal Supremo establece esa jurisprudencia y doctrina que consta en la sentencia citada.

sólo al partido que, sin cuidarse, ni mucho ni poco, de las ilusiones carlistas, quiere luchar legalmente por la Religión y por la patria.

Esto es lo conveniente y aun preciso.

Al correr de la pluma.

El apreciable *Marcos Laguna* le cuenta á su *Correo Español*, que somos aviesos y traidores. Y *explotadores de la Religión*, por añadidura. Se conoce que no está de buen humor el secretario del señor duque.

La Lealtad Navarra asegura que «los sectarios del necedalismo» «carecen por completo» de «la nobleza y dignidad que» «caracteriza á los carlistas.»

Y que «los partidarios de Orti se han arrastrado por el cieno.....»

Y añade *La Lealtad Navarra*, que aun tiene más que decir, y que lo dirá, si EL TRADICIONALISTA «insiste en su actitud.»

Pero ¿de veras no lo ha dicho todo el discreto colega?

Dice *La Union Católica*, que Orti y Lara ha luchado contra Sanz.

Es una equivocación lamentable.

La lucha estaba planteada entre el señor Orti y Lara y el fusionista señor Badarán.

Leemos en el *Correo Catalan*, periódico dirigido por el señor Lauder:

«Gran teatro del Liceo.—Mañana viernes.—1.ª representación del baile de gran espectáculo en 8 actos y 8 cuadros del coreógrafo Raffaele Grassi titulado *Rodope*, en el cual debutará la primera bailarina Adelina Rossi y todo el cuerpo coreográfico. Se despachan localidades en Contaduría.—Abono.—Quedan libres para abonar dos palcos de tercer piso de 5 y 6 entradas respectivamente.»

Despachos postales.

Paris 5

Apertura de la Bolsa de hoy 4 por 100 exterior español 76,47—76,37—76,46—76,42.—Francés 95,42.

Londres 5.

Apertura de la Bolsa de hoy 4 por 100 exterior español 76,37—76,25.

Paris 5

La prensa francesa continúa ocupándose del resultado de las últimas elecciones generales verificadas en España, y dedicando á las mismas un detenido estudio.

Le Voltaire publica también una conversación que uno de sus redactores ha tenido con el Sr. Ruiz Zorrilla.

De ella se desprende que el jefe de los revolucionarios españoles se muestra muy satisfecho del resultado de las elecciones.

Ha añadido que piensa reunir brevemente á sus amigos en Paris ó Burdeos para aconsejarles la conducta que deben seguir, pero que de ninguna manera trata él de regresar á España á menos que no se conceda una amplísima amnistía y se reintegre en sus puestos á los militares emigrados.

Nueva York 5.

Se ha declarado un gran incendio en las célebres minas de Gran River.

El fuego se propaga rápidamente.

Los habitantes huyen despavoridos abandonando la comarca.

Londres 5.

Segun telegramas de Cardiff, reina grande agitación obrera en aquella importante ciudad.

Los trabajadores del puerto han acordado declararse en huelga.

Se teme que sigan su ejemplo los operarios de las minas y que se produzca una gran perturbación industrial por la falta de carbon de piedra, artículo que se encarece de día en día.

El problema obrero inspira serias preocupaciones en Inglaterra á medida que se tocan las dificultades creadas por las exigencias de los trabajadores, cuyo primer resultado es el encarecimiento de las cosas perjudicando en primer lugar al proletariado.

Washington 5.

En vista de las noticias de Chile, donde segun las últimas noticias, no se ha logrado todavía restablecer el orden, el gobierno norteamericano ha resuelto enviar á las aguas de aquella república dos buques de guerra con el encargo de proteger las vidas y haciendas de los ciudadanos de los Estados Unidos.

Berlin 5.

Segun las últimas noticias de la expedición de Emir Bajá al interior de Africa, aquella se ha encontrado varias veces en situaciones muy críticas á causa de la temeridad de su jefe, pero hasta ahora ha logrado vencer todas las dificultades.

Paris 5.

A juzgar por los últimos despachos del mar Negro, disminuye notablemente la exportación de trigo de la Rusia Meridional para el resto de Europa.

Los precios de dicho artículo continúan firmes en los principales mercados.

Paris 5.

El gobierno ha recibido una petición del sindicato de vicultores franceses los cuales reclaman que los vinos sean considerados como productos agrícolas; que todos estos sean clasificados en dos columnas del arancel; que los derechos de aduana sobre los vinos se establezcan por hectolitro y grado hasta diez grados y nueve décimas y que pasando de esta graduación los vinos sean considerados como alcohol.

Lisboa 5.

El sábado próximo comenzarán á bordo de los buques de la Armada surtos en el puerto de Oporto los consejos de guerra contra los militares y paisanos que tomaron parte en la insurrección de dicha ciudad.

El gobierno continúa adoptando medidas represivas.

Se han practicado muchas prisiones de personas que se suponen complicadas en los últimos sucesos en vista de los papeles cogidos en los registros domiciliarios.

Fabra

Lo de Barcelona

El Sr. Salmeron, que se queda sin acta de diputado, no obstante haber sido (segun él y la prensa liberal creen) elegido en el distrito de las Afueras de Barcelona, llegó el miércoles á aquella capital con ánimo de asistir á la junta general de escrutinio y defender allí su derecho.

En la estación le esperaban sobre 2.000 republicanos, que le recibieron con vivas y aplausos y le acompañaron hasta el hotel de Falcon, en la Plaza del Teatro, aclamándole diputado y vitoreándole y protestando contra los manejos de sus adversarios. En el trayecto se engrosó la masa de manifestantes, tanto que poco despues llenaban por completo dicha plaza.

La multitud pidió que el Sr. Salmeron le dirigiera la palabra.

Entonces Salmeron salió al balcón y empezó á hablar, dando las gracias á los manifestantes por la cordura que habían demostrado y por la honra que acababan de dispensarle.

Mientras hablaba el Sr. Salmeron, una seccion de ocho guardias civiles de á caballo dió una carga para obligar á la muchedumbre que despejase la plaza.

Entonces se produjo una confusion horrorosa. Muchos rompieron los cristales del café de Falcon y de los establecimientos inmediatos, al buscar refugio; otros huyeron por las calles de Escudillers, Gijol y Arco del Teatro. La mayoría se rehizo, contestando á la carga con silbidos y con frenéticos vivas á Salmeron.

En vista de estos silbidos y de los vivas que se daban á Salmeron, continuaron las cargas, aunque sin conseguir despejar completamente la plaza del Teatro.

La gente comenzó á cantar la Marsellesa, y entonces los agentes de seguridad dispararon dieciocho ó veinte tiros al aire, con objeto de asustar á los manifestantes, consiguiéndolo en gran parte, pues se despejó bastante la plaza.

La guardia civil intimó con cargar, subiendo unida á varios carabineros hasta el Liceo y despejando la Rambla á sablazos.

Se dice que hay dos ó tres heridos.

La indignación de los republicanos crecía por momentos; se cerraron todas las tiendas; en las boca-calles de la Rambla se colocaron parejas de guardias civiles de á caballo y de carabineros con bayoneta calada. Parece que las tropas estaban acuarteladas desde las siete de la tarde.

El reemplazo del ejército

La *Gaceta* que recibimos ayer, publica una real orden del ministerio de la Guerra, en que se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 51.500 hombres de los sorteados, segun Real orden de 22 de Noviembre de 1890, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes, habiendo tenido en cuenta para señalar ese contingente las 42.747 bajas que han de reemplazarse en todos los cuerpos y secciones armadas de la Península é islas Baleares, las 253 que han de cubrirse en los de Canarias, y las 8.500 en los distritos de Ultramar.

Art. 2.º El cupo de mozos con que cada zona debe contribuir para componer el contingente total, se determinará en la fecha designada en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento, teniendo presente que dicho cupo debe guardar con el número de mozos sorteados en la zona la misma relacion que el contingente total tiene con la masa general sorteada en todas ellas.

Bibliografía

El Orden del mundo físico y su causa primera, segun la ciencia moderna, por D. L. de Sain Ellier, traducido del francés por F. Pons.

El libro que con este título acaba de publicar la Sociedad editorial de San Francisco de Sales es de aquellos que no necesitan recomendación. Y para que no se crea interesado nuestro elogio, preferimos reproducir aquí el juicio que ha merecido de una de las más importantes publicaciones del mundo científico, de la acreditada *Revista Cosmos*, que ve la luz pública en la capital de la nacion vecina.

En el número correspondiente al 17 de Agosto de 1889, y en su seccion bibliográfica, trata del libro que nos ocupa, y del artículo que le dedica entregamos los siguientes párrafos.

«Trátase, en efecto, de un libro excelente y que pertenece a una clase no muy numerosa por desgracia.

»El autor presenta en él con rapidez y claridad las grandes líneas de nuestros conocimientos científicos en el órden del mundo físico, y demuestra como todos ellos inducen a reconocer una causa primera de un órden sobrenatural, sin la cual toda la ciencia moderna quedaría sin base y los hechos por ella descubiertos sin explicación posible.

»Este trabajo ha sido ya emprendido por otros. Pero en una materia como esta es difícil no elevarse a alturas inaccesibles para la mayor parte de los lectores; aquí el autor ha sabido conservarse al alcance de todos. Su libro, que nosotros quisieramos ver en todas las manos, será leído con provecho, y aun añadiremos con placer, pues está lleno de hechos curiosos que se presentan al lector en la forma más clara y atractiva. Posee el raro mérito de convenir y agradar al propio tiempo así a las personas de cierta edad como a la gente de pocos años.»

Podríamos extender considerablemente esta noticia bibliográfica con sólo reproducir los juicios igualmente encomiásticos que de este libro han hecho otras publicaciones y eminencias científicas. Pero creemos ha de bastar con lo dicho para convencerse de su utilidad, añadiendo tan sólo por nuestra parte que apenas publicada la primera edición francesa, tuvo que procederse a la segunda, que ha aparecido en estos mismos días notablemente mejorada en el texto y adornada con numerosos grabados.

Para exponer ahora el plan y método que se ha propuesto el autor en este trabajo, nada más conveniente que oírlo de sus propios labios. «En estas páginas, dice, en que nos proponemos estudiar el órden de la naturaleza y su principio, no es nuestro intento entretenernos en discusiones puramente filosóficas. Hechos y testimonios han de constituir la parte principal de nuestro trabajo;—los hechos atestiguados por los sabios naturalistas, y especialmente los descubiertos en los últimos tiempos;—y los testimonios de los hombres más ilustres en el cultivo de las ciencias físico-naturales. Si nos permitimos algunas reflexiones, algunos razonamientos, será apoyándonos siempre en los principios más evidentes del sentido común, en esos principios que son patrimonio de toda inteligencia y que sirven para dirigir juicios de los hombres en los negocios de la vida.

»Hé aquí el orden que nos proponemos seguir:

»En la primera parte señalaremos los hechos en que más claramente aparece el carácter de finalidad.

»En la segunda discutiremos brevemente el principio del orden y la necesidad de admitir una causa primera inteligente para explicarlo.

»La tercera será como la historia del argumento cosmológico, y en ella reproduciremos el testimonio de los sabios, de los hombres más notables por su talento, sobre su valor. Así veremos cómo la ciencia, lejos de destruir a Dios como una hipótesis inútil, proclama su existencia, como la razón última de todo orden, como el fundamento necesario de toda filosofía, de toda explicación razonable de la naturaleza.

»La primera parte exige amplio desarrollo: despues de considerar el orden en el mundo sideral, lo estudiaremos en cada uno de los tres reinos del mundo físico; el reino animal, sobre todo, nos revelará hechos sin número en que podremos descubrir el sello de una causa inteligente.

»Muchos de los hombres de ciencia no quieren ver hoy en la naturaleza sino las causas segundas, físicas, inmediatas de los fenómenos y las leyes particulares que los rigen: nosotros pretendemos demostrar que los hechos exigen algo más, que los autores de la ciencia moderna y sus más notables representantes llevan más allá su discurso y se remontan más alto, llegando hasta la Causa primera, cuya sabiduría es lo único que puede explicar la unidad, el orden, el arte infinito, que brillan en todas las partes del universo.»

NOTICIAS.

El martes, en el momento de pasar el tren por el puente internacional que media entre Irún y Hendaya, cayó del tren al río un hombre bien vestido.

Los marineros del barco de guerra francés *Jaavelotte*, que se hallaban a pocas varas de distancia, se echaron al agua en el acto para salvar al desgraciado.

Esta había perdido el conocimiento y falleció a poco sin haber podido declarar y sin que fuese identificada su persona.

Créese que se trata de un crimen y que la víctima, que tenía una herida relativamente leve, debió ser arrojada a la fuerza desde el tren al Bidasoa.

En los bolsillos del muerto han sido hallados 3.600 francos en oro y un billete para Toulouse.

La víctima es de nacionalidad francesa, según se cree.

Los agentes municipales han denunciado a un sujeto por ir por las calles con cinco caballerías reatadas, y se le ha impuesto la multa de dos pesetas.

La sociedad *Crédito Navarro* ha tenido la atención de remitirnos la memoria leída y aprobada en la junta general de accionistas que se verificó el día 3 del mes corriente.

El movimiento general de contabilidad ha sido, durante el año último, de 190.957.820,26 pesetas.

Los ingresos en caja figuran por 26.700.839,75 y las salidas por 26.493.656,94.

Como resultado del ejercicio, se ha repartido 45 pesetas por acción.

Con arreglo a las reclamaciones hechas por el representante de España Sr. Figuera, y aceptadas por el sultan de Marruecos, han salido con dirección a Melilla los moros de rey y sus correspondientes jefes, que han de permanecer en las inmediaciones de las posesiones españolas de Alhucemas y Peñon de la Gomera, según se establece en el tratado de Wad Ras.

En Soria, según leemos, señala el termómetro 22 grados bajo cero, y como esto siga, dice la prensa de aquella localidad que no va a haber medios de combatir este frío, que ha llegado a solidificar el río Ebro, convirtiéndolo en un espejo de hielo.

Dice el último parte de la estación enotécnica de Burdeos que en la última semana han desembarcado, procedentes de Alicante, Valencia y Benicarló, 2022 barricas, de Pasajes 1086. de Huelva 642, de Lisboa 103, y de Argel y Oran 690.

Los precios de los vinos en la última semana han sido por tonelada de 905 litros sin envase: Valencia, tinto 1890, 13 a 14 grados, 270 a 325 sin yeso; Navarra idem 1890 idem id. 300 a 320 idem; Navarra, idem id. 250 a 300 con yeso; Rioja, idem id. 300 a 350 sin yeso, Rioja, idem id. 240 a 300 con yeso.

Para Montevideo, Londres y Liverpool se han despachado el día 28 de Enero último por el puerto de Tarragona 220, 75 y 70 pipas de vino respectivamente.

El alcalde de Tudela ha publicado un bando en el que se ordena que de las ocho de la noche en adelante, queden cerradas las tabernas y cantinas, siendo castigados los dueños de tales establecimientos que no den cumplimiento a dicho bando con la multa de 25 pesetas y con la de 5 a 25 todo individuo que se halle dentro de aquellos locales pasada dicha hora.

Asimismo se prohíbe desde la mencionada hora toda clase de grupos cuyo número exceda de tres personas.

Con referencia a una persona que vino de Tiebas, oímos ayer que en aquella villa ha ocurrido un suceso que ha llamado la atención del vecindario. Una mujer llamada Benigna Lizarraga, que se hallaba enferma de viruela, se agravó de tal modo y quedó en tal estado de postración, el domingo, que su familia creyó que había muerto, y en esta creencia la amortajaron y colocaron en el suelo. Y cuál no sería su sorpresa al ver—hora y media despues—que la difunta daba señales de vida.

Colocada de nuevo en la cama, ha experimentado tal mejoría, que ya parece haber entrado en convalecencia.

El *Boletín Eclesiástico* publica en su último número una circular del Sr. Obispo de la diócesis sobre el carnaval y la cuaresma. S. E. I. dispone que en los días de carnaval se celebren ejercicios de desagravios con exposición del Santísimo Sacramento y concede 40 días de indulgencias por cada vez que sus diocesanos asistan a dichos ejercicios.

Respecto de la cuaresma, nuestro Rdo. Prelado dispone, entre otras cosas, que el cumplimiento pascual empiece en todas las parroquias en la Dominica cuarta de la cuaresma y termine en la Dominica segunda despues de la de Resurrección.

Dice un periódico: «Ha sido aprobado por el señor ministro de Fomento el proyecto de ferrocarril de Soria a Sangüesa, y se espera fundadamente, que en breve se verificará la subasta de unas obras que son de suma utilidad para toda esa importante region.»

Ha sido puesto a disposición del juzgado correspondiente, Manuel Sola (a) Tola, vecino de

Córtes, por hurto de una oveja a D. Serapio Laborda, vecino de Tauste (Aragón).

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 27 del reglamento de la Alhóndiga fué castigado un sujeto por querer introducir fraudulentamente cierta cantidad de aguardiente por la puerta de San Nicolás, y se le impondrá el correctivo correspondiente.

En la calle Mayor núm. 2 piso 4.º se halla a disposición de su dueño un reloj de bolsillo que fué hallado en la iglesia de San Nicolás.

SECCION RELIGIOSA.

Sábado.—*Santos Romualdo, abad y fundador, Teodoro martir, Maises obispo, Ricardo rey y Juliana viuda.*

En San Saturnino.—A las cuatro y media se expone S. D. M. en Cuarenta Horas hasta las seis y media en que se reservará.

Apostolado de la Oracion.

ORACION COTIDIANA PARA ESTE MES.
¡Oh Jesus mio! por medio del Corazon immaculado de Maria Santísima, os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente día, para reparar las ofensas que se os hacen, y por las demás intenciones de vuestro Sagrado Corazon.

Os las ofrezco en especial, a fin de conseguir que los católicos de todo el mundo prefieran antes perder la vida que faltar en la confesion de la fe, poniendo en peligro la salvacion eterna de sus almas.

PROPÓSITO.

Decir más con las obras que con las palabras lo de San Pablo: ¡No me avergüenzo del Evangelio!

ULTIMA HORA.

TELEGRAMAS

(DE NUESTRO SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 6 (9 n.)

Salmeron ha sido derrotado en Graia.

Se ha restablecido la tranquilidad material en Barcelona.

Anoche estallaron dos petardos: uno en el colegio de los Jesuitas.

Madrid 6 (9,15 n.)

Los datos recibidos dan el triunfo a 97 candidatos fusionistas.

Faltan datos de 100 distritos.

Ha terminado aquí el escrutinio.

Madrid 6 (9,30 n.)

Pi Margall defenderá en el Congreso la eleccion de Salmeron.

En el caso de que las Cortes confirmen su derrota, se retraerá la minoría republicana.

TELEGRAMA DE LA BOLSA

recibido por el Corredor de Comercio de esta plaza D. RICARDO SAMANIEGO.

Madrid 6 de Febrero a las 4,30 t.

Fondos públicos y valores comerciales

Deuda perpetua al 4 p.8 interior. 77,35

En títulos pequeños. 78,05

Deuda perpetua al 4 p.8 exterior. 78,75

En títulos pequeños. 79,20

Deuda amortizable al 4 p.8 89,90

En títulos pequeños. 90,05

Billetes de Cuba, 1890 97,85

Acciones Banco España 399,00

Acciones de la C. A. de Tabacos. 89,00

Bolsas extranjeras.

4 p.00 exterior español, Paris. 76,43

3 p.8 francés 95,42

Cambios.

Paris a 8 d/v ben.º al papel 2,80

Londres a 8 d/v libra esterlina 25,90

Aspecto de la Bolsa.

Tendencia alta.

ANUNCIOS PREFERENTES.

M. Rubio

CIRUJANO-DENTISTA, PLAZA DE LA CONSTITUCION, 49, 3.º 49, CUBIERTOS DE IRUÑA, 49

Vínculo de Pamplona

Este establecimiento necesita adquirir trigo. Los que quieran dirigir proposiciones de venta, pueden hacerlo en la administración del mismo para las cuatro de la tarde del día 16 del actual, en pliegos cerrados, por cualquiera cantidad y por quintales métricos ó por hectólitros, acompañando muestra y expresando el peso de esa unidad. La Comisión se reserva el derecho de aceptar la proposición más ventajosa ó desechar todas.

Pamplona 5 de Febrero de 1891.—Por acuerdo de la Comisión.—El Administrador, L. Lizasoain.

Nueva y utilísima obra

EL ÓRDEN EN EL MUNDO FÍSICO Y SU CAUSA PRIMERA SEGUN LA CIENCIA MODERNA

por D. L. de Saint-Ellier, traducción de D. F. Pons y Boigues.

Precio de venta, en rústica, 1 peseta; en tela, con bonita encuadernación, propia para regalos y premios, 1,75 pesetas.

A los colegios se les hará baja sobre el precio de venta, según la importancia del pedido, dirigiéndose a la administración de la *Semana Católica*, Bolsa, 10, principal, Madrid.

Se halla de venta en la administración de EL TRADICIONALISTA.

Traspaso

del comercio de ultramarinos titulado LA PROVEEDORA NAVARRA

Se cede ó traspasa este establecimiento. Dirijirse al mismo ó a la calle San Francisco, número 8, pral.

Traspaso

del Comercio de Ferreteria titulado FERRETERIA PAMPLONESA

Se cede ó traspasa este establecimiento. Dirijirse al mismo ó a la calle San Francisco, número 8, pral.

Espera

novela original de la conocida escritora Aurora Lista, ilustrada con los finos dibujos del distinguido artista D. Paciano Ros.

Se han recibido ejemplares en esta administración y se vende a 75 céntimos de peseta en rústica y 1,25 pesetas en percalina y plancha dorada.

EL CAMINO DEL CALVARIO

Este es el título de un librito, en verso, muy a propósito para practicar con fruto la santa y utilísima devoción del VIA-CRUCIS. En este mismo librito se hallan, tambien en verso, demás de las Estaciones del Calvario, pensamientos y reflexiones acerca del *Rey de la Pasión y Los Siete Dolores de María Santísima*.

Este librito, impreso en buen papel y encuadernado a la holandesa, se vende a 75 céntimos de peseta en la administración de este periódico, en la librería de D. R. Bescansa y en casa de su autor D. Santiago Lerañoz, Párroco, Caparros.

Se regala con cada ejemplar un diálogo jocoserio, en verso, titulado «La Vispera de unas fiestas.»

Manual del Apostolado de la Oracion

publicado por el Centro superior de España conforme a la última edición de la Dirección general. En tela con planchas se vende a 75 céntimos de peseta.

El Tesoro escondido,

ó sea EL CORAZON SAGRADO DE JESUS, por el P. Juan de Loyola, de la Compañía de Jesus. Se halla de venta en esta administración al precio de 80 céntimos de peseta ejemplar.

Magnífico cuadro-orka

recuerdo al segundo Congreso Católico verificado en Zaragoza, con la hermosa colección de retratos del Episcopado español.

Se vende a una peseta en esta administración

MEDITACIONES segun el método de San Ignacio de Loyola, sobre las verdades fundamentales para la enmienda de la vida, misterios y virtudes de Nuestro Señor Jesucristo, de la Virgen y de los Santos. Forma tres tomos en 8.º mayor y se vende a 8,25 pesetas, en piel.

¡Firmes!

Apremiante llamamiento al Clero y a los católicos de Francia

Es un folleto en 4.º que se vende en esta administración a 40 céntimos de peseta.

UN FOLLETO INTERESANTE

Reclamaciones legales de los Católicos españoles

Consta de 150 páginas en 8.º y se vende en esta administración a 50 céntimos de peseta.

La Creacion

segun que se contiene en el primer capítulo del Génesis, por el P. Juan Mir y Noguera, de la Compañía de Jesus.

Un voluminoso tomo de más de mil páginas en 4.º a 8 pesetas en rústica y 10 en pasta. Por correo, 50 céntimos de peseta más.

Manual

de la Santa Misa y de los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunión.

Este librito que consta de 100 páginas, se vende en esta administración al precio de 25 céntimos de peseta.

IMPRENTA A CARGO DE JOSÉ ERICE,

Calle de Mercaderes número 18, bajo.



**REVERENDOS PADRES
BENEDICTINOS.**

Los legítimos chocolates, de los RR. Padres Benedictinos son el mejor, más nutritivo y agradable de los alimentos.

Las personas que deseen tomar un exquisito chocolate deben probarlos, en la seguridad los encontrarán de su más completo agrado.

Eminentes médicos los recomiendan como el manjar más delicado y de fácil digestión que puede ofrecerse á los convalecientes, niños y ancianos.

Véndese en toda España á los precios de 2, 2,50 y 3 pesetas libra, con canela, sin ella y á la vainilla.

En todos los paquetes se acompañan instrucciones en Latín y en Español, con el método de hacerlo en las casas.

Evítense las numerosas falsificaciones é imitaciones, exigiendo siempre, el nombre BENEDICTINOS en las etiquetas y los Escudos de la Orden en el cierre de los paquetes y grabados en la pasta del chocolate.

MARTIRES DE OGAÑO

NOVELA ORIGINAL DE

D. Manuel de Búrgos y Mazo

Se vende á TRES PESETAS en la administración de este periódico.

En Pamplona, en casa de Gabino.

LA PROVEEDORA NAVARRA

ALMACEN DE ULTRAMARINOS
FÁBRICA DE CHOCOLATES.

CHORIZOS FRESCOS DE LA RIOJA.
CHOCOLATES de todas clases, fabricados con cacao puros.
VINO SECO de la acreditada marca "ESTEFANI".
VINOS de Jerez de las principales casas.
CHAMPAGNE de las marcas más acreditadas.
SALCHICHONES extranjeros y del país.
CONSERVAS DE PESCADOS: Sardinias de Nantes y de Burdeos, trufadas y sin trufar. Sardinias del país en aceite y con tomate. Langosta y salmon ingleses. Langostinos. Calamares en su tinte. Angulas. Anguilas. Lamprea. Besugo en aceite y en escabeche. Merluza en aceite, en escabeche, en salsa verde y con tomate. Bonito francés y del país. Arenques y otros varios.

PURÉS PARA SOPA EN PAQUETES: Puré de arvejas, de habas, de lentejas, de garbanzos, de arroz root y otras clases.
QUESOS de Roncal, Valcarlos, Gruyere, de bola y de Roquefort, de las marcas más acreditadas.
Aceitunas sevillanas. Pasas de Málaga. Ciruelas. Higos. Orejones. Galletas de varias clases y otros postres.
Garbanzo superior y alubia de Leon.

Plaza de San Francisco

Calle de Eslava

- Azúcares
- Almendras
- Avellanas
- Almidones
- Aceites
- Alubias
- Anisados
- Bacalao
- Bugias
- Cacaos
- Cafés
- Canelas
- Cerillas
- Cervezas
- Ciruelas
- Conservas
- Cognacs
- Chocolates
- Dulces
- Especias
- Galletas
- Garbanzos
- Higos
- Jabones
- Licores
- Mantequilla
- Orejones
- Pimiento
- Piñon
- Pastas
- Quesos
- Rom
- Tés
- Vinos

OBRAS

DE LA

LIBRERÍA RELIGIOSA DE BARCELONA

	Pesetas
Estudios filosóficos sobre el cristianismo, por Augusto Nicolás, 3 tomos pasta.	12
La India cristiana ó Cartas bíblicas, por el R. P. Fr. Pedro Gual, 1 t. pasta.	3
Correspondencia entre un ex-director de Seminario y un joven sacerdote.	2
Fabiola ó la Iglesia de las Catacumbas, por el Cardenal Wissemann, en tela.	2'25
Las horas serias de un joven, por M. Carlos Saint-Foix, pasta entera.	1'25
Llave de oro ó serie de reflexiones que para abrir el corazon cerrado de los pobres pecadores ofrece á los confesores nuevos el P. Claret, pasta entera.	1'75
Manual de piedad, un tomo en 8.º, relieve.	1'50
Retiro espiritual para un dia cada mes, por el P. Croiset.	1'50
El hombre feliz independiente del mundo y de la fortuna, pasta entera.	2'50
El hombre infeliz en treinta y cinco diferentes estados de esta vida, consolado en cada uno de ellos, pasta entera.	1'50
Meditaciones, soliloquios y manual del glorioso Doctor San Agustin, pasta.	1'50
La devocion al Sagrado Corazon de Jesus, por el P. Croiset, 2 tomos relieve.	3
Quadrupani, documentos para tranquilidad de las almas timoratas en las dudas ó escrúpulos que les sobrevengan en su vida espiritual, relieve.	1
Ejercitatorio de la Vida espiritual, tratado de mística y ascética pasta, entera.	1'50
Introduccion á la Vida devota, escrita en francés por San Francisco de Sales.	1'50
Guia de pecadores, copiosa exhortacion á la virtud, por Fr. Luis de Granada.	3
Combate espiritual, por el V. P. D. Lorenzo Escupoli, 2 tomos pasta entera.	3
Vida de San Luis Gonzaga, nueva edicion seguida de la Novena y Oraciones.	1'50
El Colegial ó Seminarista teórica y prácticamente instruido, 2 tomos pasta.	3
Entretenimientos espirituales de San Francisco de Sales, pasta entera.	2'50
Historia universal de la Iglesia (Alzog), 4 tomos en 4.º pasta entera.	11
Id. eclesiástica de España (Lafuente) id. id. id.	11
Id. de la Iglesia desde N. S. Jesucristo hasta el Pontificado de Pio IX.	2'75
Coleccion de pláticas dominicales (Claret), 7 tomos en 8.º mayor pasta entera.	15'75
Ejercicios de San Ignacio de Loyola (Ibargüengoitia), 2 tomos pasta entera.	3
Id. espirituales de San Ignacio (Claret), en pasta entera.	1'75
DIFERENCIA ENTRE LO TEMPORAL Y LO ETERNO, y crisol de desengaños, por el P. Nieremberg. Un tomo en 8.º mayor, pasta entera.	2'50
EL ESPIRITU DE SAN FRANCISCO DE SALES, Obispo y Principe de Ginebra. En esta obra se ven las virtudes prácticas del Santo, que de un modo muy elocuente nos enseñan como las hemos de imitar. Un tomo en 8.º, pasta.	2'50
LA ÚNICA COSA, ó reflexiones, pensamientos y oraciones para morir santamente seguido de LA ETERNIDAD SE ACERCA. Un tomo en 8.º mayor, pasta.	2'50
CAMINO RECTO y seguro para llegar al Cielo. En relieve.	1'25
El mismo, aumentado con el Oficio de la Semana Santa.	1'50
LAS GLORIAS DE MARÍA. — Esta preciosa obra que escribió San Alfonso María de Ligorio, es la más á propósito para enervar á los fieles en su devocion á María. Un tomo en 8.º mayor, pasta entera.	2'25
MANUAL DE MEDITACIONES del P. Tomás de Villacastin. Un tomo en relieve.	1'15
UN MES CONSAGRADO Á MARÍA. — Un tomo en 16.º mayor.	1'15
MEDITACIONES PARA SEÑORITAS. En relieve.	1'50
EL DIRECTORIO ASCÉTICO, del P. Scaramelli (compendiado). Un tomo en pasta.	2'50
EJERCICIO DE PERFECCION y virtudes cristianas, por el V. P. Alfonso Rodriguez de la Compañia de Jesus. Tres tomos en 4.º, pasta entera.	8'25
MEDITACIONES ESPIRITUALES del V. P. Luis de la Puente. Tres tomos, pasta.	7'50
SERMONES DE MISION, por Claret. Tres tomos en 8.º mayor, pasta entera.	6'75
DEL MATRIMONIO CIVIL. Un tomo en 8.º, pasta entera.	1'50
LA DEVOCION Á SAN JOSÉ. Un tomo en 8.º, pasta entera.	1'50
DE LA IMITACION DE CRISTO y menosprecio del mundo por Tomás de Kempis.	1'25
VISITAS AL SANTÍSIMO SACRAMENTO y á María Santísima para todos los dias.	1
CONCORDANTIARUM SS. SCRIPTURÆ MANUALE. Un tomo en 8.º mayor, pasta.	5'25
TRATADITO SOBRE LAS PEQUEÑAS VIRTUDES por el P. Roberti, S. J.	0'30

AÑO CRISTIANO

ó ejercicios devotos para todos los dias del año

Escrito en francés por el P. JUAN CROISSET de la Compañia de Jesus, y traducido al castellano por el P. JOSE FRANCISCO DE ISLA, de la misma Compañia. Adicionado con las vidas de los Santos y festividades que celebra la Iglesia de España, y que escribieron los PP. Fr. Pedro Centeno y Fr. Juan de Rojas, de la Orden de San Agustin. Última y completa edicion, esmeradamente corregida y nuevamente adicionada con el Martirologio romano íntegro, los Santos recién aprobados, y un índice alfabético con los nombres de todos los Santos que pueden imponerse á los bautizados.

Esta obra contiene en los doce tomos primeros las vidas de los Santos de que reza la Iglesia: y en los demás se encuentran explicadas las dominicas del año y dias de Cuaresma. Es obra muy instructiva y piadosa. San Francisco de Sales decia, que la diferencia que vemos de la música puesta en nota á la cantada, es la que va del Evangelio á la vida de los Santos; pues que en la vida de los santos se ve el Evangelio práctico.

Precio de la obra 40 pesetas pasta relieve. Se vende en esta administracion.

LIBRERÍA CATÓLICA

MERCADERES, 18

En este establecimiento, á cargo de JOSE ERICE, hay á la venta un gran surtido de libros de texto, de todas las asignaturas, para los Seminarios.

En el mismo encontrarán otras varias y útiles obras como *Waldo Ubalde, Compendium Teologia Moralis y Casus Conscientiae*, por Gury, *Tesoro del Sacerdote* (última edicion), por el P. Mack, *Elementos de Teología Dogmática*, por S. Cheuppe, *Catecismo de la Doctrina Cristiana explicado*, por Mazo, y otras.

Hay un buen surtido en Devocionarios de todas clases y precios; Breviarios Diurnos, etc., etc.

Encíclicas, Pastorales, folletos é infinidad de obras.

Asimismo se encarga de facilitar con prontitud todas las obras que se le pidan, no siendo contrarias al dogma católico y á la moral.

Se admiten suscripciones á todas las revistas y periódicos católicos.

CARTAS

DE

UN "FILÓSOFO INTEGRISTA"

AL DIRECTOR DE «LA UNION CATOLICA»

por D. J. M. ORTI Y LARA

Catedrático de la Universidad de Madrid y Miembro de la Academia Romana de Santo Tomás de Aquino.

Van precedidas estas Cartas de un prólogo que pone de manifiesto el germen de racionalismo que se descubre en ellas, inculcado desgraciadamente en muchos católicos, y que los hace víctimas del funesto espíritu conciliador que perturba tanto la sociedad cristiana. Acompañan á dichas Cartas notas luminosas que aclaran y confirman el texto.

Forman estas Cartas un precioso volumen en 8.º prolongado de unas 300 páginas con el retrato del autor. Precio, tres pesetas.

Se venden en las principales librerías y en esta Administracion. Los pedidos á la Biblioteca de La Ciencia Cristiana, Bolsa, 10, principal, Madrid.

TESORO DEL SACERDOTE

ó SEA REPERTORIO DE LAS PRINCIPALES COSAS QUE HA DE SABER Y PRACTICAR EL SACERDOTE PARA SANTIFICARSE Á SÍ MISMO Y SANTIFICAR Á LOS DEMÁS.

Notablemente aumentado en obsequio de los Seminarios que adoptaren esta obra por texto de Liturgia, Oratoria y Teología Pastoral, por el

P. José Mach,

MEMBRE DE LA COMPAÑIA DE JESUS.

Se vende en la administracion de este periódico á 2,50 pesetas ejemplar.